

1 **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**  
 2 **GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA GENERACION DE INVESTIGACION**  
 3 **BASICA Y APLICADA VALIDACION Y CAPACITACION.**-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
 5 vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-379-262, en su  
 6 condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto Ejecutivo No.  
 7 19709 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 86 de  
 8 esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y LUIS ENRIQUE GARITA  
 9 BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, vecino de San José,  
 10 portador de la cédula de identidad No. 1-313-739, en su condición de RECTOR DE  
 11 LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, según Acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 3  
 12 de abril de 1992, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD" y;-----

13 **CONSIDERANDO:**-----

14 **PRIMERO:** Que en años anteriores, debido a la ausencia de coordinación y  
 15 cooperación en el campo investigativo, las instituciones involucradas incurrieran  
 16 en duplicidad de las investigaciones, lo que significó una disminución en el  
 17 aprovechamiento de los recursos.-----

18 **SEGUNDO:** Que en la actualidad se están realizando grandes esfuerzos para evitar  
 19 que se suscite nuevamente dicha duplicidad, para lo cual se hace imprescindible  
 20 coordinar actividades por parte de las Instituciones encargadas del campo  
 21 investigativo.-----

22 **TERCERO:** Que dentro del marco de la Reforma del Estado, corresponde a "EL  
 23 MINISTERIO" y a "LA UNIVERSIDAD" entre otras instituciones - la generación de  
 24 investigación básica y aplicada, validación.-----

25 **CUARTO:** Que se hace imprescindible para realizar una adecuada prestación del  
 26 servicio, la constante capacitación y actualización de conocimientos de los  
 27 funcionarios.-----

28 **QUINTO:** Que ante la escasez de recursos - técnicos, humanos, económicos, etc. -  
 29 disponibles, se hace imprescindible la cooperación interinstitucional a fin de  
 30 satisfacer las obligaciones de investigación y docencia asumidas.-----



1 **SEXTO:** Que en última instancia el fin público existente es la generación de la  
2 tecnología y de conocimientos científicos que permitan el incremento de la  
3 productividad nacional y el bienestar social de la población, por tal motivo la  
4 cooperación institucional favorecerá el cumplimiento de dicho fin.-----

5 **SETIMO:** Que como objetivo de este convenio, tenemos la unión de esfuerzos y  
6 recursos para la generación de investigación básica y aplicada, así como la  
7 obtención de capacitación técnica.-----

8 Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes adoptamos este  
9 convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

10 **CLAUSULA PRIMERA:** En la actualidad, tanto "EL MINISTERIO" como "LA  
11 UNIVERSIDAD" cuentan con instalaciones debidamente acondicionadas para la  
12 realización de investigaciones, dentro de las que interesan citar: Estación  
13 Experimental Fabio Baudrit, Estación de Ganado Lechero El Alto - Alfredo Volio  
14 Mata, Finca Experimental Santa Ana, Finca Experimental Santa Cruz, que son de  
15 "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" cuenta con las Estaciones Experimentales  
16 Enrique Jiménez Núñez y Los Diamantes y, las Subestaciones Carlos Durán y  
17 Quepos.-----

18 **CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas partes cuentan además, con terrenos y semovientes aptos  
19 para la experimentación, así como con personal profesional y técnico necesario  
20 para cumplir con la investigación básica y adaptativa que les corresponde.-----

21 **CLAUSULA TERCERA:** Dadas las diferentes áreas de conocimiento científico y  
22 aplicación práctica de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL MINISTERIO"; ambas  
23 instituciones están en capacidad - siendo además necesario y beneficioso - de  
24 intercambiar conocimientos a través de la investigación, capacitación y  
25 validación entre los mismos funcionarios.-----

26 **CLAUSULA CUARTA:** A partir de la existencia de los recursos físicos y humanos  
27 citados en las tres cláusulas supra-expuestas, las partes convienen en  
28 desarrollar proyectos en conjunto utilizando esos recursos y, compartiendo los  
29 resultados obtenidos de las investigaciones.-----

30 **CLAUSULA QUINTA:** El desarrollo de proyectos incluirá la posibilidad de uso de



1 las instalaciones, terrenos y semovientes propios, a la contraparte no  
2 propietaria, siempre que se utilicen según los objetivos, fines y pautas de  
3 este Convenio y, si las necesidades de la propietaria permiten su uso, sin  
4 entorpecer sus obligaciones.-----

5 **CLAUSULA SEXTA:** Para efectos operativos del presente convenio, las partes  
6 suscribirán cartas de entendimiento a través de sus representantes legales;  
7 dichas cartas fijarán las reglas particulares de funcionamiento del proyecto,  
8 uso de bienes, obligaciones, responsabilidades en caso de deterioro o pérdida  
9 de bienes, así como todos aquellos extremos necesarios para un adecuado  
10 desarrollo del proyecto.-----

11 **CLAUSULA SETIMA:** Para cada proyecto, las partes conformarán un Comité  
12 Director, que estará constituido por tres miembros: un especialista de "LA  
13 UNIVERSIDAD", un especialista de "EL MINISTERIO" y el Director (o su  
14 designado) de la Estación o Sub-Estación donde se realizará el Proyecto de  
15 investigación. Este Comité Director, será el responsable del cumplimiento de  
16 las obligaciones y pautas del presente Convenio y de la respectiva carta de  
17 entendimiento.-----

18 **CLAUSULA OCTAVA:** La vigencia de este convenio es de cinco (5) años  
19 prorrogables automáticamente si las partes no se oponen por escrito, al menos,  
20 con treinta días hábiles de antelación al cese de los compromisos.-----

21 **CLAUSULA NOVENA:** En caso de incumplimiento de una de las Instituciones, la  
22 contraparte podrá rescindir la carta de entendimiento respectiva. De igual  
23 forma se podrá proceder si el interés público así lo amerita, previa  
24 justificación técnica.-----

25 **CLAUSULA DECIMA:** El presente Convenio rige a partir de su refrendo por parte  
26 de la Contraloría General de la República.-----

27 En aprobación de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José,  
28 a los                    días del mes de                    de mil novecien-  
29 tos noventa y tres.-----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

on estructuras de la agricultura y ganadería

de estos y según los objetivos, fines y metas de

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**J. R. Lizano S.**

entre el gobierno y los productores

realizar actividades de desarrollo

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**Dr. Luis Enrique Garita Bonilla**

oficinas de los departamentos

conformarán un Comité

de especialistas en

el Director y el





23 de junio, 1993  
No. 485 DAJ

24 JUN 1993

Ingeniero  
Jesús Hernández López  
Director Superior de  
Operaciones Agropecuarias  
S. D.

Estimado señor:

De conformidad con su requerimiento de elaborar un borrador de Convenio, entre la Universidad de Costa Rica y esta Institución; los suscritos sometemos a su consideración el borrador que encontrará adjunto.

No omitimos indicar que nos encontramos en la mayor disposición para evacuar cualquier consulta.

Con toda consideración,

Ing. Jimmy Ruiz B.

Lic. Julio Alb. Cordoba Mora



/minch